



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SPG GESTORA YÉCHAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAMPOS 115, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN 30/132 KV 'GESTORA YÉCHAR', LA LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV, LA SUBESTACIÓN 132/400 KV COLECTORA 'CAMPOS' Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS-SE CAMPOS 400 KV', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

REF: INF/DE/175/22

Fecha: 24 de noviembre de 2022

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SPG GESTORA YÉCHAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAMPOS 115, DE 85 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN 30/132 KV 'GESTORA YÉCHAR', LA LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV, LA SUBESTACIÓN 132/400 KV COLECTORA 'CAMPOS' Y LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS-SE CAMPOS 400 KV', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Expediente: INF/DE/175/22 (PFot-044)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a SPG Gestora Yéchar, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos 115, de 85 MW de potencia instalada, la subestación 30/132 kV 'Gestora Yéchar', la línea eléctrica 132 kV, la subestación 132/400 kV colectora 'Campos' y la línea aérea de alta tensión 400 kV 'SET Colectora Campos-SE Campos 400 kV', en el término municipal de Campos del Río, en la provincia de Murcia (PFot-044), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:

- Instalación fotovoltaica Campos 115 (en adelante PSF CAMPOS 115) de una potencia nominal de 94,38 MWn y una potencia pico de 114,816 MWp (la potencia entregada a la red se limitará a 85 MW según los permisos de acceso y conexión obtenidos). Estará ubicada en el término municipal de Campos del Río, en la Región de Murcia, y constituida por 287.040 módulos del modelo CANADIAN 400-24-1500V, de 400 Wp, montados sobre bancadas fijas (4.784 unidades) de la marca Axial 2V inclinados 28º respecto a la horizontal con capacidad para albergar 60 módulos repartidos en dos filas. Tendrá 26 inversores del modelo HEMK 690V de Power Electronics y 26 transformadores de 3,36 MVA. (Cada 184 bancadas de 60 paneles unidos con series de 30 de cada *string* constituyen una unidad de potencia de 3.360 kVA, lo que supone una potencia pico por cada unidad de potencia de 4,416 MW).
- La infraestructura de evacuación de la PSF CAMPOS 115 consiste en una línea interior de evacuación subterránea en 30 kV, con conductor del tipo HEPRZ1 3 X(1X240) mm² K Al +H16, que discurrirá por la parcela en la que se encuentra la planta, que conectarán las Unidades Compactas de Transformación (UCT) de la instalación con la 'SET Gestora Yéchar 30/132 kV'.
- La SET Gestora Yéchar 30/132 kV es una Subestación Transformadora Particular 30/132 kV – 93 MVA, de tipo intemperie, que se localizará en el interior de la SET Colectora Campos, estando separada por una valla, que delimitará las propiedades de los diferentes promotores. Tendrá un sistema de 132 kV formado por una instalación de intemperie compuesta por un transformador (T-1) de potencia trifásico 30/132 kV 93 MVA aislado en aceite mineral y un sistema de 30 kV formado por una instalación de interior con una configuración eléctrica de simple barra, constituida por cuatro celdas de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de transformador de servicios auxiliares (SS.AA), un transformador (TSA) para SS.AA. de 30/0,42-0,24 kV de 50 kVA de potencia nominal y una reactancia trifásica de puesta a tierra (TZ-1) de 1.000 A instalada en la salida de 30 kV del transformador.
- La subestación colectora Campos 132/400 kV, ubicada también en el municipio de Campos del Río, tendrá un sistema de 400 kV formado por una instalación de intemperie compuesta por una única posición de línea que se conecta directamente a bornas de transformador y un autotransformador de potencia trifásico 400/132 kV 400 MVA de intemperie aislado en aceite mineral con regulación en carga en el lado de alta tensión, y un sistema de 132 kV formado por una instalación de intemperie en configuración eléctrica de simple barra, a la que se conectarán los diferentes promotores fotovoltaicos, compuesta por tres posiciones de línea subterránea y una posición de transformador. Para la alimentación de los SS.AA. se instalará una línea aéreo-subterránea de MT 20 kV y un transformador de 250 kVA.
- La línea aérea de alta tensión 400 kV 'SET Colectora Campos - SE Campos 400 kV', de propiedad compartida con otros promotores fotovoltaicos, tendrá una longitud de 456 metros, de un circuito y dos conductores por fase del tipo

242-AL1/39-ST1A (LA-280-HAWK) dispuestos en capa y bandera, tendrá apoyos metálicos de celosía galvanizados y cimentaciones tetrabloque, afectando al término municipal de Campos del Río. El inicio de la línea eléctrica será el pórtico de la SET Colectora Campos 132/400 kV discurriendo hacia el noroeste hasta el apoyo de nueva planta nº2 en donde se realizará un cambio de dirección sur, finalizando en el pórtico de la referida SE Campos 400 kV propiedad de REE.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Básico Parque Solar Fotovoltaico CAMPOS 115, fechado en julio de 2020 y revisado en enero de 2021.
- Proyecto básico de subestación privada de 30/132 kV parte final de las infraestructuras de evacuación entrega en 132 kV en la ST “Colectora” (ST “GESTORA YÉCHAR 30/132 kV”).
- Proyecto básico de infraestructuras eléctricas para evacuación coordinada de generación a red de transporte (RdT) en nudo Campos 400 kV (incluye la ST COLECTORA 132/400 kV para la conexión coordinada a la RdT —que a su vez incluye las instalaciones de la línea aéreo-subterránea a 20 kV y centro de transformación prefabricado de 250 KVA para los SS.AA. de dicha subestación— y la L.A.A.T. 400 kV de interconexión de la ST COLECTORA con la ST CAMPOS 400 kV
- Solicitud de Autorización administrativa Previa para la PSF CAMPOS 115.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.
- Acuerdo de los promotores para la evacuación conjunta y coordinada de la PSF CAMPOS 115 y otras instalaciones de generación eléctrica en la SE Campos 400 kV de REE.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 31 de mayo de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SE Campos 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 6 de julio de 2020, SPG Gestora Yéchar, S.L. (en adelante GESTORA YÉCHAR) presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa para la PSF CAMPOS 115 y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 30 de junio de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 20 de octubre de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Campos 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF CAMPOS 115¹.

Mediante Resolución de fecha 1 de abril de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto PSF CAMPOS 115 y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, y en la que ya están incluidas las modificaciones del proyecto original en cuanto a la configuración y la reducción de implantación consecuencia de la mencionada evaluación ambiental.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere*

¹ Los permisos de acceso y conexión se han otorgado a la instalación bajo la denominación de PSF GESTIONA YÉCHAR y con la ubicación en los términos municipales de Campos del Río y Mula (Murcia), si bien la instalación resulta identificada con la que es objeto de autorización en el presente informe puesto que su titular es SPG GESTIONA YÉCHAR y se han otorgado los permisos por una potencia instalada de 115 MW y una capacidad de acceso de 85 MW. Sería necesaria una actualización en los permisos de acceso y conexión por el nombre de la instalación (PSF CAMPOS 115) y la nueva ubicación (solo en Campos del Río), documento que, en el caso de existir, no ha podido ser verificado para el presente informe por no haber sido facilitado en la documentación adjuntada por la DGPEM.

el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que "en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."

2.2. Grupo empresarial al que pertenece SPG GESTORA YÉCHAR, S.L.U.

El solicitante de la autorización, GESTORA YÉCHAR, es una sociedad cuyo Socio Único es Gestiona Energías Renovables Integrales, S.L.², sociedad unipersonal cuyo Socio único es Vicente Gadea Puche (según BORME de 26 de agosto de 2016).

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar sus capacidades para poder llevar a cabo la PSF CAMPOS 115, y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe, aporta, además de la escritura de constitución de GESTORA YÉCHAR, un acuerdo de intención de compra de la sociedad GESTORA YÉCHAR por parte de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de fecha 2 de noviembre de 2020, según el cual ambas sociedades han acordado adquirir conjuntamente, previa realización de una *due*³ que se encontraba en marcha en esa fecha y tras las preceptivas autorizaciones, la sociedad GESTORA YÉCHAR, única titular del proyecto PSF CAMPOS 115, en fase de desarrollo, con la finalidad de terminar de desarrollarlo y posteriormente construirlo para su operación comercial.

Por tanto, se considera que las escrituras aportadas para la realización de este informe no proporcionan una descripción suficientemente completa que permita la verificación de las relaciones de propiedad de GESTORA YÉCHAR, puesto que el promotor ha manifestado la intención de un cambio societario en la empresa, pero no se dispone de la documentación que la legalice y determine la situación actual de la misma.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

² Según escritura de constitución de GESTORA YÉCHAR de fecha 15 de enero de 2019.

³ *Due Diligence* Legal: Proceso de investigación sobre el negocio para poder apreciar determinados aspectos que se desconocen o que se hallan ocultos.

generación⁴, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

No obstante lo anterior, el propio promotor pone de manifiesto los cambios societarios comprometidos tras la escritura de constitución de GESTORA YÉCHAR, si bien no han sido ratificados con la documentación legal pertinente, por lo que se puede considerar su capacidad legal acreditada, pero no su actual participación societaria ni la capacidad legal de sus socios.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se ha adjuntado documentación que avale la capacidad técnica del promotor de la instalación. En escrito adjuntado por el solicitante se pretende acreditar dicha capacidad en base al *«acuerdo comercial de intención de compra-venta de las participaciones sociales de la sociedad promotora entre GESTIONA SL, y dos compañías de reconocida solvencia técnica y económica, las cuales, firmarán la compra-venta en un plazo de 15 días a contar desde hoy 02/11/2020,*

⁴ GESTORA YÉCHAR es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 15 de enero de 2019 por un socio único, GESTIONA ENERGÍAS RENOVABLES INTEGRALES, S.L.U. La Sociedad se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y disposiciones complementarias, así como por sus estatutos, cuyo artículo 2 establece que su objeto social es *«Venta de electricidad en régimen especial y producción de energía solar fotovoltaica. Promoción y construcción de proyectos de generación de electricidad, y especialmente proyectos de tecnología solar fotovoltaica. Operación, mantenimiento y explotación de dichas instalaciones mediante la venta de la energía producida».*

ENERGÍAS RENOVABLES INTEGRALES, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida bajo la denominación Midways Search, S.L. mediante escritura de fecha 29 de enero de 2009, cambiada la denominación por la actual y ampliado el objeto social en virtud de los acuerdos de la Junta General y Universal de la sociedad de fecha 6 de abril de 2009, elevados a públicos en escritura de fecha 29 de abril de 2009, y cuyo objeto social es, entre otros, llevar a cabo proyectos energía solar térmica, fotovoltaica y eólica.

teniendo la firme intención de financiar, construir e incluso operar la venta de energía a través de un acuerdo PPA con una comercializadora». Dicho Acuerdo de intención de compra de GESTORA YÉCHAR por parte de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, de fecha 2 de noviembre de 2020, también ha sido adjuntado, pero en la documentación remitida no consta que haya sido materializado. En el mismo se indica que ambas sociedades cuentan con amplia experiencia en el sector de las energías renovables y que tienen un acuerdo de colaboración para adquirir, desarrollar, promover, construir y operar conjuntamente proyectos solares fotovoltaicos y eólicos en España, Italia y Portugal, pero no se detallan proyectos desarrollados similares al que es objeto de autorización.

Por tanto, respecto a la capacidad técnica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores, se concluye que con la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar dicha capacidad.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, GESTORA YÉCHAR, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- El solicitante acredita su capacidad económica en base al acuerdo comercial de intención de compra-venta de sus participaciones sociales por dos compañías, según manifiesta, de reconocida solvencia económica y con la firme intención de financiar, construir e incluso operar la venta de energía a través de un acuerdo PPA⁵ con una comercializadora. En dicho acuerdo se citan algunas magnitudes económicas de estas sociedades adquirentes sin aportar ninguna documentación que las acredite.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores, se concluye que en la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar dicha capacidad.

⁵ *Power Purchase Agreement*: Acuerdo o contrato de compraventa de energía a largo plazo entre un generador y un consumidor.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a SPG Gestora Yéchar, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos 115, de 85 MW de potencia instalada, la subestación 30/132 kV 'Gestora Yéchar', la línea eléctrica 132 kV, la subestación 132/400 kV colectora 'Campos' y la línea aérea de alta tensión 400 kV 'SET Colectora Campos-SE Campos 400 kV', en el término municipal de Campos del Río, en la provincia de Murcia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM.